



Municipalidad Metropolitana
de Lima

PGRLM

PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA METROPOLITANA

«Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria»

Lima, 21 AGO 2013

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL No. 97 -2013/PGRLM/GR

VISTO:

El Memorando N° 693-2013-MML/PGRLM-SRI, de fecha 05 de agosto de 2013, emitido por la Sub Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 273-2013-MML/PGRLM-SRPP, de fecha 14 de agosto de 2013, emitido por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, relacionados al Manual de Normas y Procedimientos "Directiva para la Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión del PGRLM"; y,

CONSIDERANDO:

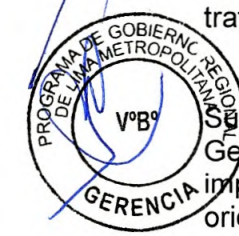
Que mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima; que actúa con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, constituyendo Pliego Presupuestal N° 465, cuyo Reglamento de Organización y Funciones ha sido debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificado por Ordenanza N° 1140 – MML, señala que la Subgerencia Regional de Infraestructura del PGRLM, es el órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley, así como también se encarga de formular los estudios de pre inversión y ejecuta la inversión de los proyectos de Inversión Pública de carácter regional del Programa conforme las leyes, reglamentos y directivas sobre la materia, actuando como unidad formuladora y ejecutora;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la Ley de la Materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

Que, mediante Informe N° 029-2013-MML/PGRLM/SRPP-API, de fecha 01 de agosto de 2013, la Jefatura del Área de Proyectos de Inversión recomienda que para el concepto de Gastos Administrativos se elabore una Directiva expresa para el tratamiento de dicho procedimiento;

Que, la Subgerencia Regional de Infraestructura con la colaboración de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto han elaborado la "Directiva para la Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión del PGRLM", la cual es de suma importancia para los intereses institucionales del PGRLM, dado que servirá para orientar los gastos de administración de los proyectos de inversión que suplen las necesidades de recursos que en el Programa de Gobierno Regional de Lima





**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

PGRLM

PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA METROPOLITANA

«Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria»

Metropolitana son exiguos para cumplir con los requerimientos en la ejecución de la inversión pública asignada a su presupuesto;

Que, en atención a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140- MML y contando con las visaciones de la Subgerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión favorable de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del PGRLM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Manual de Normas y Procedimiento NP N° 032-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para la Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión del PGRLM", que consta de once (11) numerales.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Subgerencia Regional de Infraestructura del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, disponer lo necesario para dar cumplimiento a la presente Resolución, así como a supervisar su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a todas las Subgerencias Regionales del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

ING. MANUEL MANRIQUE UGARTE
GERENTE





Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NP N° 032-MML/PGRLM-GR V1		RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 97-2013/MML/PGRLM 21.AGO.2013	
Descripción de la Norma y Procedimiento: "DIRECTIVA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PGRLM"			
Reemplaza a: Ninguno		INFORME N° 12 y 15-2013-MML/PGRLM-SRPP-LMHA INFORME N° 47-2013-MML/PGRLM-SRI MEMO N° 693-2013-MML-PGRLM/SRI INFORME N° 29 y 30-2013-MML/PGRLM-SRPP-API INFORME N° 169-2013-MML/PGRLM-SRAF-AC INFORME N° 430-2013-MML/PGRLM-SRPP-AP	
N° de Páginas: 06	Fecha de Aprobación: 21.AGO.2013		Aprobada por:  MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA  ING. MANUEL MANRIQUE UGARTE GERENTE FIRMA Y SELLO
Formulada por: Subgerencia Regional de Infraestructura			

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	DIRECTIVA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PGRLM	
	NP N° -MML/PGRLM-GR V1	FECHA: 21 AGO 2013

1. FINALIDAD

Mejorar la gestión administrativa de los proyectos de inversión pública del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana –PGRLM

2. OBJETIVO

- 2.1. Garantizar que los proyectos de inversión pública se ejecuten con eficacia, eficiencia, economía y racionalidad en el marco de los principios regulatorios del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, así como que se cumplan las metas de resultados y el objetivo del proyecto.
- 2.2. Establecer normas y procedimientos que deben cumplir las Unidades Formuladoras –UF, la Unidad Ejecutora –UE y las Unidades Orgánicas del PGRLM para una ejecución ordenada y racional del presupuesto de gastos destinado a la gestión administrativa de los proyectos de inversión pública –PIPs del PGRLM, aplicable a la Fase de Inversión de los proyectos.
- 2.3. Dar a conocer a las áreas usuarias la metodología y procedimiento a seguir para la ejecución de los gastos por la gestión administrativa de proyectos.
- 2.4. Establecer porcentajes máximos a considerar en el presupuesto detallado de gastos del componente “Gastos de la Unidad Ejecutora” según el monto de inversión del PIP.
- 2.5. Proveer de recursos públicos a los proyectos para gastos de administración que permitan a la UE cumplir con sus funciones tales como: Elaborar y aprobar los expedientes técnicos, supervisar y monitorear la ejecución física y financiera de las obras, realizar la liquidación final y transferencia del proyecto.

3. ALCANCE

- 3.1. La presente Directiva es de alcance de las UF y de la UE del PGRLM, así como de sus Unidades Orgánicas: División de Estudios y Proyectos –DEP, División de Obras –DO, Área de Proyectos de Inversión –API, Área de Presupuesto –AP, Área de Logística –AL, Área de Contabilidad –AC, Área de Tesorería –AT y Área de Gestión Patrimonial –AP.
- 3.2. En caso de ejecución de obras vía “Encargo” también es de alcance de las “Entidades Encargadas”.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –Ley N° 28411.
- 4.2. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública –Ley N° 27293.
- 4.3. Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	DIRECTIVA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PGRLM	
	NP N° -MML/PGRLM-GR V1	FECHA: 21 AGO 2013

4.4. Directiva N° 028-MML/PGRLM de Otorgamiento de Encargos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a sus Organismos Públicos Descentralizados y Empresas Municipales, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 328 del 12/12/2012.

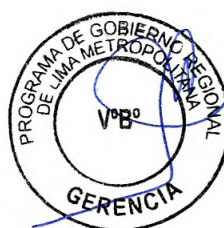
5. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Directiva se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.1. **Gastos de la Unidad Ejecutora.** Son las actividades de administración, coordinación, revisión, seguimiento y monitoreo que realiza la UE del proyecto, en el cumplimiento de sus funciones. Es un componente de la estructura de gastos del proyecto de inversión cuyo presupuesto se encuentra destinado para su administración en la Fase de Inversión.
- 5.2. **Monto de Inversión.** Son los recursos (sean estos materiales o financieros) necesarios para realizar el proyecto; por lo tanto en esta Directiva la inversión en un proyecto se refiere a la cuantificación monetaria de todos los recursos que van a permitir la realización del proyecto.
- 5.3. **Fase de Inversión.** Comprende la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP. Culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado y liquidado, de corresponder, luego de lo cual la UE debe elaborar el Informe de cierre del PIP y su transferencia, cuando corresponda, y remitirlo a su OPI institucional.
- 5.4. **Contenidos Mínimos.** Información que deberá ser desarrollada en cada uno de los estudios de preinversión que elabora la UF.
- 5.5. **Presupuesto Detallado de la Unidad Ejecutora.** Es el Presupuesto de gastos administrativos del proyecto debidamente sustentado y detallado en los contenidos mínimos del estudio de preinversión y desagregado en:
 - i) Bienes de Consumo.
 - ii) Bienes de Capital.
 - iii) Servicios de Terceros.

El cual se elabora y se ejecuta bajo los criterios siguientes:

- i) Eficiencia y Eficacia.
 - ii) Racionalidad del Gasto.
 - iii) Contribuir con el Logro del Objetivo del PIP.
- 5.6. **Bienes de Consumo.** Todos aquellos bienes que satisfacen directamente una necesidad del público como alimentos, bebidas, útiles de escritorio, etc. Estos bienes constituyen lo opuesto a los bienes de capital.
 - 5.7. **Bienes de Capital.** Bienes (como maquinaria y equipo) que intervienen en el proceso productivo y que generalmente no se transforman. Es sinónimo de capital de producción. Son los activos destinados para producir otros activos.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	DIRECTIVA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PGRLM	
	NP N° -MML/PGRLM-GR V1	FECHA: 21 AGO 2013

5.8. Servicios de Terceros. Son todos aquellos servicios contratados con personas naturales o jurídicas a efectos de realizar o cumplir una tarea o función específica en el proyecto.

6. RECURSOS PARA GASTOS DE LA UE

- 6.1. La UE podrá considerar recursos públicos, en el estudio de preinversión (perfil y factibilidad), en el Componente: "Gastos de la Unidad Ejecutora" de acuerdo al Presupuesto Detallado y a lo siguiente:
- Hasta el 2.5% del monto de inversión del proyecto cuando este asciende hasta S/. 1 200 000,00.
 - Hasta el 2.0% del monto de Inversión del proyecto cuando este es mayor a S/. 1 200 000,00 y hasta S/. 10 000 000,00.
 - Hasta el 1.75% del monto de Inversión del proyecto cuando este es mayor a S/. 10 000 000,00.
- 6.2. Excepcionalmente, se podrá superar los porcentajes establecidos en el numeral precedente, mediante informe de la UE, debidamente sustentado, y la aprobación por Resolución de Gerencia Regional.
- 6.3. Dichos recursos se ejecutan por la UE en la Fase de Inversión del proyecto, según lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.5 de la presente Directiva.
- 6.4. La UE podrá actualizar, en caso requiera, el monto destinado para gastos administrativos del proyecto cuando elabore el informe de consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable –Formato SNIP 15. Asimismo, en otras modificaciones posteriores que se realicen al proyecto.

7. DE LAS FUNCIONES DE LA UE

- 7.1. Preparación de los Términos de Referencia para los servicios a ser contratados en el marco de la ejecución del proyecto de inversión.
- 7.2. Estimación de los bienes necesarios para que el equipo a cargo del proyecto pueda desarrollar cabalmente sus funciones de supervisión.
- 7.3. Elaboración de propuestas de Directivas, formatos, instrucciones o procedimientos que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto.
- 7.4. Coordinación tanto en gabinete como en campo del desarrollo de los estudios definitivos o expedientes técnicos.
- 7.5. Coordinación con las empresas de servicios involucradas en la zona donde se desarrollará el proyecto.
- 7.6. Coordinación con las unidades operativas o reguladoras de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de los distritos involucrados en el proyecto.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	DIRECTIVA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PGRLM	
	NP N° -MML/PGRLM-GR V1	FECHA: 21 AGO 2013

- 7.7. Revisión y conformidad de los entregables en el desarrollo de los expedientes técnicos del PIP.
- 7.8. Propuesta de la redacción de las resoluciones de aprobación de los expedientes técnicos de la o las obras necesarias para la conclusión del proyecto.
- 7.9. Establecer mediante instrucciones o documentos la manera en que se desarrollarán los registros, coordinaciones e informes por parte de los ejecutores a la entidad.
- 7.10. Coordinaciones en campo con los contratistas ejecutores de obra y con los supervisores asignados al proyecto, para prevenir la ocurrencia de desvíos en la construcción.
- 7.11. Coordinar con terceros tanto empresas de servicios como entidades y/o representantes vecinales durante la ejecución de los proyectos.
- 7.12. Pronunciarse sobre las interferencias en el desarrollo de los proyectos.
- 7.13. Coordinar con los proyectistas cualquier cambio o consulta durante la etapa de obra y en general respecto a cualquier contingencia que se presente.
- 7.14. Revisar la valorización de los trabajos efectuados.
- 7.15. Pronunciarse respecto a los adicionales, deductivos o ampliaciones que se presenten durante el desarrollo del proyecto.
- 7.16. Revisar las liquidaciones de las obras presentadas por los ejecutores del PIP.
- 7.17. Integrar los comités de recepción de obra.
- 7.18. Preparar la documentación necesaria para el proceso de transferencia del proyecto.
- 7.19. Otras Funciones.

8. DE LOS BIENES DE CONSUMO ADQUIRIDOS Y LOS SERVICIOS DE TERCEROS CONTRATADOS POR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los Bienes de Consumo adquiridos y los Servicios de Terceros contratados con cargo a los recursos del componente "Gastos de la Unidad Ejecutora" deberán ser considerados como "Gastos" en los Estados Financieros de la Entidad por el Área de Contabilidad, bajo responsabilidad, una vez realizada la liquidación final del proyecto, en aplicación a las Normas Internacionales de Contabilidad.

9. DE LOS BIENES DE CAPITAL ADQUIRIDOS POR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los Bienes de Capital adquiridos con cargo a los recursos del componente "Gastos de la Unidad Ejecutora" deberán ser inventariados en el margesí de la Entidad por el Área de Patrimonio, de conformidad con las Directivas vigentes.

10. DEL INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM

Déjese sin efecto el literal f) del numeral 6.1.2. del Punto 6. del NP N° 022-MML/PGRLM-GR v2 "Instructivo Interno de Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión





PROGRAMA DE GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA
METROPOLITANA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

DIRECTIVA PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PGRLM

NP N° -MML/PGRLM-GR V1

FECHA: 21 AGO 2013

Publica del PGRLM", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 93-2012-MML/PGRLM.

11. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las UF, la UE del proyecto y demás Unidades Orgánicas del PGRLM se encuentran obligadas a cumplir con la presente Directiva.

